Pore, 17 de noviembre de 2026

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACION DE OBRA PUBLICA No. MP-LP-006-2026 DE OBJETO CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA AUTOPORTANTE SOBRE LA CANCHA MULTIFUNCIONAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE, SEDE SIMÓN BOLÍVAR, EN EL MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE"

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR J&M INGENIERIA SAS, R/L MABEL SIERRA VARGAS.

OBSERVACIÓN No 1:

1 Admisión de escenarios deportivos cubiertos

El numeral 3.5.1, página 37, define la experiencia general mediante actividades de construcción e intervención de edificaciones. Solicitamos confirmar que comprende escenarios deportivos cubiertos, incluidos los que no estén localizados dentro de instituciones educativas, cuando su alcance ejecutado incluya cimentaciones, columnas o elementos de soporte, estructura y cubierta, acreditados con documentos válidos.

Estas obras permiten demostrar experiencia en actividades y sistemas constructivos relacionados con el objeto por contratar. El uso deportivo del escenario no elimina la experiencia material en la ejecución de la cubierta y sus apoyos.

Si la Entidad interpreta que existe una restricción al uso educativo, solicitamos indicar su fundamento técnico y la disposición aplicable de la Matriz 1. Subsidiariamente, solicitamos ampliar expresamente la admisión a escenarios deportivos cubiertos técnicamente equivalentes, dentro del margen permitido por los documentos tipo aplicables.

RESPUESTA OBSERVACION No 1:

La Entidad precisa que el numeral 3.5.1 del pliego de condiciones establece expresamente que los contratos aportados para acreditar la experiencia exigida deben corresponder a proyectos de construcción, ampliación, reconstrucción, adecuación, conservación, intervención, instalación, mantenimiento, mejoramiento, modificación, rehabilitación, remodelación, reposición, reparación locativa, restauración, restitución, terminación, reforzamiento estructural, actualización sísmica o repotenciación estructural de **cubiertas de infraestructura educativa**.

En consecuencia, la experiencia exigida se encuentra delimitada por la actividad definida en la Matriz 1 de los Documentos Tipo para el sector de infraestructura social aplicable al presente proceso, razón por la cual no resulta procedente ampliar el alcance hacia escenarios deportivos cubiertos que no acrediten su condición de infraestructura educativa.

En consecuencia no se acepta la observación y se mantienen las condiciones exigidas en el pliego de condiciones publicado.

OBSERVACIÓN No 2:

2 Acreditación de la cubierta especializada

Respecto del numeral 3.5.1, páginas 37 y 38, solicitamos confirmar que el suministro e instalación de una cubierta metálica autoportante, acreditados dentro de un contrato de mejoramiento de escenario deportivo, permiten satisfacer la condición de cubiertas especializadas, aunque el objeto general del contrato no reproduzca literalmente esa denominación.

J&M IN
NIT. 9

Continuación de observaciones – MP-LP-006-2026

Se propone precisar: "La experiencia específica en cubiertas podrá acreditarse mediante contratos válidos de construcción o intervención de edificaciones o escenarios deportivos cubiertos, cuyo alcance efectivamente ejecutado incluya el suministro e instalación de cubiertas tipo membrana o autoportantes, debidamente soportado". Solicitamos confirmar esta lectura o incorporar el ajuste procedente, respetando los documentos tipo y la Matriz 1 aplicable.

RESPUESTA OBSERVACION No 2:

Los lineamientos y matriz de experiencia del proceso se enmarcan de conformidad con la MATRIZ - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO.

1. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN

A. Que hayan contenido la ejecución de:

ACTIVIDAD A CONTRATAR

1.7. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE CUBIERTAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

TIPO DE EXPERIENCIA:

GENERAL: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES

ESPECIFICA:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 60% del presupuesto oficial del presente proceso de selección. ES DECIR 60% EQUIVALE A =$ 359.963.323,20

ii) cubiertas especializadas: por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural u obras complementarias que incluyan el componente de ingeniería de detalle y/o el suministro e instalación de cubiertas tipo membrana y/o cubierta AUTOPORTANTE.

Se aclara que la acreditación de la experiencia será verificada sobre el alcance efectivamente ejecutado y debidamente acreditado mediante los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del pliego de condiciones.

Por lo tanto, no es requisito que el objeto contractual reproduzca literalmente la expresión "cubierta autoportante" o "cubierta especializada". Lo relevante es que de los documentos válidos para acreditar la experiencia pueda establecerse de manera objetiva que el contrato ejecutado incluyó actividades que satisfacen las condiciones exigidas en el numeral 3.5.1 del pliego y que efectivamente se ejecuto la actividad de "cubierta autoportante" o "cubierta especializada"

La Entidad no considera necesaria modificación alguna del pliego por cuanto la regla de acreditación ya se encuentra prevista en los Documentos Tipo.

OBSERVACIÓN No 3:

> **3 Alcance del contrato mínimo del 60 por ciento**
>
> El numeral 3.5.1 exige por lo menos un contrato válido equivalente al 60 % del presupuesto oficial, esto es, $359.963.323,20. Solicitamos confirmar que esta condición se verifica sobre el valor ejecutado acreditable del contrato, con los ajustes que correspondan, y que no constituye un monto mínimo exclusivo del ítem de cubierta.
>
> Solicitamos asimismo confirmar que el contrato que acredita el 60 % y el que acredita la cubierta especializada pueden ser distintos, siempre que ambos sean válidos, se respete el número de contratos admitidos y se cumpla la sumatoria del numeral 3.5.8. En caso contrario, indicar el texto del pliego que exige concurrencia en un solo contrato y su justificación.

RESPUESTA OBSERVACION No 3:

Se aclara que el pliego exige:

1. Que por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general tenga

un valor mínimo equivalente al sesenta por ciento (60 %) del presupuesto oficial.

2. Que por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados contemple las actividades relacionadas con cubiertas especializadas definidas en el numeral 3.5.1.

El pliego no establece que ambas condiciones deban acreditarse necesariamente con un mismo contrato.

Por lo tanto, cualquiera de los contratos aportados podrá acreditar el requisito del sesenta por ciento (60 %) y cualquiera de los contratos válidos podrá acreditar la experiencia específica en cubiertas especializadas, siempre que se cumplan simultáneamente todas las condiciones exigidas y la sumatoria mínima requerida para la experiencia.

OBSERVACION No 4:

4 Experiencia ejecutada en unión temporal

Solicitamos precisar cómo se aplicarán los literales E y F del numeral 3.5.2 a la experiencia aportada por un integrante de una unión temporal, verificando el porcentaje registrado y el valor ejecutado, sin duplicar la ponderación cuando la información del RUP ya refleje el valor atribuible al integrante.

Solicitamos diferenciar la ponderación del valor económico de las reglas sobre magnitudes o actividades materialmente ejecutadas. Aclarar qué documentos se emplearán para verificar cada aspecto, conforme al pliego, sin crear requisitos adicionales a los documentos tipo.

RESPUESTA OBSERVACION No 4:

La Entidad informa que la acreditación de experiencia ejecutada mediante Consorcios o Uniones Temporales será verificada conforme a las reglas expresamente previstas en el numeral 3.5.1 y demás disposiciones de los Documentos Tipo.

Para efectos económicos, se tendrá en cuenta el valor acreditable correspondiente a la participación del integrante conforme a la información registrada en el RUP o en los documentos válidos de acreditación cuando corresponda.

Respecto de las actividades específicas o magnitudes físicas exigidas, la verificación atenderá las reglas previstas para la distribución de actividades efectivamente ejecutadas por cada integrante de la Unión Temporal, de conformidad con los documentos aportados.

No se aplicarán ponderaciones distintas de las previstas en los Documentos Tipo.

OBSERVACION No 5:

5 Lectura conjunta de los documentos de acreditación

Solicitamos confirmar que el alcance técnico puede establecerse mediante lectura conjunta del acta de liquidación, acta de recibo definitivo y balance de cantidades ejecutadas incorporado al expediente contractual, con las firmas y condiciones exigidas y respetando el orden de prevalencia del numeral 3.5.5.

En particular, solicitamos precisar la forma de acreditar las actividades de un balance firmado por residentes de obra e interventoría y ratificado por la entidad contratante, considerando la regla del numeral 3.5.2 sobre certificaciones expedidas únicamente por el interventor.

RESPUESTA OBSERVACION No 5:

La Entidad verificará la experiencia mediante los documentos válidos definidos en el numeral 3.5.5 del pliego de condiciones y en los Documentos Tipo.

Cuando resulte necesario establecer el alcance de las actividades ejecutadas, podrá efectuarse una lectura integral y armónica de los documentos aportados válidamente para la acreditación de la experiencia, siempre que estos permitan verificar de manera objetiva y suficiente la información requerida.

No obstante, la Entidad solo tendrá en cuenta los documentos expresamente reconocidos por los Documentos Tipo como medios válidos de acreditación y no podrá aceptar soportes diferentes a los allí previstos.

OBSERVACION No 6:

6 Clasificación y sumatoria de valores

Solicitamos confirmar que, conforme al numeral 3.5.3, página 46, cada contrato aportado debe encontrarse clasificado en alguno de los códigos UNSPSC allí relacionados, sin exigir la concurrencia de todos los códigos en cada contrato.

Solicitamos precisar el año de salario mínimo y las reglas de conversión y redondeo aplicables al presupuesto oficial y a cada contrato para la verificación del numeral 3.5.8. Para dos contratos, se solicita confirmar la aplicación del umbral acumulado del 75 % allí previsto, independientemente de la condición de un contrato por el 60 %.

RESPUESTA OBSERVACION No 6:

Se aclara que, para efectos de verificación del requisito de clasificación, los contratos aportados deberán encontrarse registrados en alguno de los códigos UNSPSC exigidos en el pliego de condiciones, de conformidad con las reglas previstas en los Documentos Tipo.

Igualmente, la conversión a SMMLV, validación de valores y demás operaciones necesarias para la acreditación de la experiencia se realizarán conforme a las reglas expresamente establecidas en el pliego de condiciones y en los Documentos Tipo aplicables.

Respecto de la experiencia acumulada, la Entidad verificará el cumplimiento de los porcentajes mínimos establecidos en el numeral 3.5.8 del pliego de condiciones de acuerdo con el número de contratos aportados por el proponente.

Finalmente, la Entidad considera que las aclaraciones efectuadas no modifican los requisitos habilitantes ni las condiciones de participación previstas en el pliego de condiciones, razón por la cual no se requiere la expedición de adenda.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INGENIERO MARCO SEGUA.

OBSERVACION No 1.

1 Inclusión y Equivalencia Técnico-Jurídica del Perfil Profesional SISO

En el numeral 8 del Anexo Técnico ("Información sobre el Personal Profesional"), la Entidad estableció el requerimiento de personal profesional exigiendo de manera restrictiva: **Un (1) Profesional SISO (Seguridad y Salud en el Trabajo)** con dedicación del 100%.

Se solicita expresamente a la Entidad modificar y precisar el pliego de condiciones en el sentido de permitir y aceptar como equivalente: **Un (1) Profesional Universitario (Ingeniero Industrial, Ambiental o áreas afines) con Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o Salud Ocupacional**, con licencia vigente expedida por la autoridad competente.

Correo: marveg10@gmail.com - Yopal, Casanare

RESPUESTA OBSERVACION No 1:

Una vez analizada la solicitud, la entidad la acepta y modificara en el anexo técnico del proceso el perfil correspondiente al profesional SISO, quedando de la siguiente forma:

PROFESIONAL OFRECIDO PARA EL CARGO:

UN (1) PROFESIONAL SISO, PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O INGENIERO INDUSTRIAL O AMBIENTAL O AREAS AFINES CON ESPECIALIZACION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O SALUD OCUPACIONAL CON LICENCIA VIGENTE EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
DEDICACION 100%

OBSERVACION No 2:

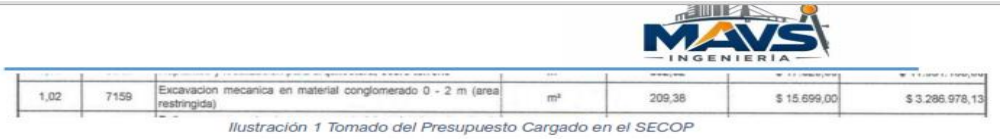
2 Observación 2: Entrega Obligatoria del Presupuesto Oficial Editable (.xlsx)

2.1 Descripción de la Solicitud

Se solicita a la Alcaldía Municipal de Pore cargar en la plataforma SECOP el archivo del **Presupuesto Oficial en formato editable (.xlsx / Excel)** que incluya las fórmulas aritméticas vinculadas, el desglose de los Análisis de Precios Unitarios (APU) y las Memorias de Cálculo de Cantidades de Obra.

2.2 Sustentación Técnica y Demostración Aritmética

Al realizar el análisis de auditoría técnica sobre el documento publicado "Presupuesto", se detectaron variaciones aritméticas al multiplicar las cantidades visibles en el pliego por sus correspondientes precios unitarios. La causa técnica de estas discrepancias radica en que la hoja de cálculo de la Entidad conservó **decimales ocultos de alta precisión** procedentes del documento "memorias.pdf", mientras que la tabla visible del presupuesto imprimió cantidades redondeadas únicamente a dos (2) decimales.



1,02	7159	Excavacion mecanica en material conglomerado 0 - 2 m (area restringida)	m³	209,38	$ 15.699,00	$ 3.286.978,13

Ilustración 1 Tomado del Presupuesto Cargado en el SECOP

$$Item\ 1{,}02 = 209{,}38\ x\ 15.669{,}00 = 3.287.056{,}62$$

Se evidencia un error de $ 78,49 en este ítem, así de encontramos los ítem **1,02 / 1,03 / 2,03 / 2,05 / 4,02 / 4,03 / 5,09**

Ítem	Descripción	Cant. Visible	VR. Unit (COP)	VR. Total PDF	Prod. Vis.	Diferencia
1.02	Excavación mecánica conglomerado	209,38 m³	$15.699,00	$3.286.978,13	$3.287.056,62	**-$78,49**
1.03	Relleno para estructuras comp.	165,88 m³	$65.518,00	$10.868.158,60	$10.868.125,84	**+$32,76**
2.03	Acero refuerzo Grado 60 Ciment.	579,38 kg	$10.285,00	$5.958.954,16	$5.958.923,30	**+$30,86**
2.05	Acero refuerzo Grado 60 Estruct.	1.653,84 kg	$10.285,00	$17.009.744,05	$17.009.744,40	**-$0,35**
4.02	Tornillos estructurales A325	47,71 kg	$31.825,00	$1.518.434,40	$1.518.370,75	**+$63,65**
4.03	Estructura metálica Acero A36	52,99 kg	$23.344,00	$1.236.940,20	$1.236.998,56	**-$58,36**
5.09	Encamado tubería arena apison.	6,23 m³	$167.647,00	$1.044.734,19	$1.044.440,81	**+$293,38**

Sin embargo, la falta de publicación de las tablas editables en Excel genera incertidumbre técnica entre los proponentes al momento de estructurar los precios unitarios y verificar la corrección aritmética prevista en la Sección 4.1.2 del Pliego.

RESPUESTA OBSERVACION No 2:

Teniendo en cuenta la observación al presupuesto oficial publicado en la etapa de proyecto pliego de condiciones, la entidad aclara que el proyecto de estudios y diseños para la construcción de cubierta fue objeto de donación al municipio de Pore, es decir la entidad no cuenta con todos los archivos en formato Excel para publicarlos a la plataforma secop 1, tal como lo solicita el observante, sin embargo para discernir las dudas frente a los decimales usados en el cálculo de las cantidades consignadas en el presupuesto oficial del proceso y con el propósito de garantizar los principios de transparencia, publicidad, igualdad de

oportunidades y selección objetiva que rigen la contratación estatal, la Entidad procederá a publicar el formato de cálculo del presupuesto oficial en excel, además las memorias correspondientes en formato pdf.

La documentación será incorporada a los documentos del proceso mediante su publicación en la plataforma SECOP 1, permitiendo así que todos los interesados cuenten con la información necesaria para la adecuada elaboración y evaluación de sus propuestas.

En conclusión y en relación a las observaciones y respuestas dadas por la entidad, es importante recordar que previo al inicio de la ejecución física de las obras, durante la etapa de preconstrucción, la interventoría externa contratada para el seguimiento y control del contrato de obra realizará la revisión integral y validación técnica de los estudios y diseños que soportan el proyecto. Esta verificación comprenderá, entre otros aspectos, la revisión de cantidades de obra, memorias de cálculo, diseños, especificaciones técnicas y condiciones constructivas, constituyéndose en un mecanismo adicional de control técnico que permite garantizar la coherencia y viabilidad de la información del proyecto antes del inicio de las actividades constructivas. Por lo tanto, la Entidad considera que se cuenta con los mecanismos técnicos y contractuales suficientes para asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual.

La Entidad informa a los interesados que, para la estructuración y presentación de la propuesta económica, deberán tomar como referencia el Formulario de Presupuesto Oficial publicado en formato editable, el cual contiene la totalidad de los ítems, cantidades y estructura presupuestal que deberán ser considerados para la elaboración de la oferta.

En consecuencia, los proponentes deberán diligenciar su propuesta económica conforme al mencionado formato, verificando el correcto registro de los precios unitarios y valores ofertados, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Así mismo, se precisa que cualquier documentación complementaria que sea publicada posteriormente tiene carácter informativo y de soporte técnico; sin embargo, para efectos de la configuración, presentación y evaluación de la oferta económica, prevalecerá el contenido del formulario de presupuesto publicado en formato editable, salvo que la Entidad expida una modificación formal a los documentos del proceso.

El proceso MP-LP-006-2026 que se encuentra en etapa de contratación está estructurado bajo los lineamientos y condiciones de los Documentos Tipo para la modalidad de Licitación (incluyendo esquema de llave en mano) de Obra Pública para el sector de Infraestructura Social y Documentos tipo adicionales – Sector educativo – Versión 2, los cuales pueden ser consultados en el link https://www.colombiacompra.gov.co/documentos-tipo/modalidad/01-documentos-tipo-de-licitacion-de-obra-publica-de-infraestructura-social/02-documentos-tipo-adicionales-sector-educativo-version-2

Agradecemos su participación en este proceso y reiteramos nuestro compromiso con el desarrollo de una contratación objetiva y transparente.

Cordialmente,

YESSICA ALEJANDRA PÉREZ DÍAZ
Secretaria de Obras Públicas

Proyecto:
Mario Andrés Veloza Estupiñan
Profesional de Apoyo SOPP CPS-237-2026